

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA DOS**



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE TEPECOYO,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERÍODO DEL 1 DE
MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

SAN SALVADOR, 12 DE MAYO DEL 2017



INDICE

| | PÁG. |
|--|------|
| I. Párrafo Introdutorio..... | 1 |
| II. Objetivos del Examen | 1 |
| III. Alcance del Examen | 1 |
| IV. Procedimientos de auditoría aplicados..... | 2 |
| V. Resultados del Examen | 3 |
| VI. Conclusión del Examen | 10 |
| VII. Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría | 11 |
| VIII. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores | 11 |
| IX. Párrafo aclaratorio..... | 11 |



**Señores
Miembros del Concejo Municipal
De Tepecoyo, Departamento de La Libertad
Presente.**

I. Párrafo Introdutorio

De conformidad a los artículos 207 inciso 4º de la Constitución de la República y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y en cumplimiento a la programación del Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Dos, y Orden de Trabajo No.58/2016 de fecha 17 de octubre de 2016, hemos realizado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, a la Municipalidad de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

II. Objetivos del Examen

a) Objetivo general

- Realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, verificar la legalidad y pertinencia de los egresos realizados en proyectos y programas, gastos en personal, gastos en bienes de consumo y servicios y gastos en transferencias en el período auditado, y que se encuentren con la documentación de soporte suficiente, pertinente y adecuada.

b) Objetivo específico

- Verificamos que las contrataciones de personal se encontraran autorizadas por la máxima autoridad.
- Verificamos que para las compras por libre gestión promovieron competencia.
- Verificamos que las adquisiciones de bienes y servicios, fueron realizadas para los fines propuestos por la Municipalidad.
- Verificamos que la documentación de soporte de los gastos efectuados, contaran con el Visto Bueno y DESE de las autoridades competentes.
- Verificamos el cumplimiento de las cláusulas contractuales en cuanto a precio, forma de pago y plazo.

III. Alcance del Examen

El examen consistió en la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas verificando la legalidad, pertinencia, integridad y el adecuado registro contable de los gastos en concepto de Proyectos y Programas, Gastos en Personal, Gastos en Bienes de Consumo y Servicios y Gastos en Transferencias realizados en el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.



El examen se realizó de conformidad a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental, Manual de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Proyectos y Programas:

1. Verificamos la existencia de Acuerdos Municipales en los que aprobaron la ejecución de los proyectos.
2. Verificamos que las Carpetas Técnicas se encontraran aprobadas por el Concejo Municipal.
3. Constatamos mediante acuerdo la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
4. Verificamos que la Unidad solicitante propusiera al Concejo Municipal el nombramiento del Administrador de Contrato.
5. Verificamos que las ofertas económicas ganadoras cumplieran con los requisitos exigidos.
6. Verificamos la notificación a los participantes del resultado de la adjudicación.
7. Constatamos que la empresa ganadora presentara las garantías respectivas.
8. Verificamos el cumplimiento del plazo para la firma del contrato.
9. Verificamos el cumplimiento de las cláusulas contractuales en cuanto a precio, forma de pago y plazo.
10. Verificamos que las actas de recepción total, parcial, provisional o definitiva de las adquisiciones y contrataciones se encontraran firmadas por las personas designadas para dichos fines.
11. Verificamos la elaboración de bitácoras técnicas del proceso de ejecución de los proyectos, por parte del Supervisor.

Programa de Gastos:

1. Constatamos la aplicación de descuentos a empleados y concejales propietarios y suplentes de conformidad a las leyes del ISSS, AFP y Renta.
2. Verificamos expedientes del personal contratado y ascendido en el período sujeto de examen.
3. Verificamos la aplicación de descuentos a los empleados en concepto de llegadas tardías.
4. Comprobamos que los gastos en concepto de productos alimenticios para personas, compra de papel y cartón fueron efectuados con austeridad y transparencia.
5. Verificamos la efectividad de los controles administrativos de combustible.
6. Constatamos selectivamente que las adquisiciones por medio de Licitación y Libre Gestión, hayan cumplido con los requisitos exigidos por ley.
7. Verificamos que existiera resolución razonada, en los casos de oferente único o marcas específicas.
8. Comprobamos el cumplimiento de Convenio Marco de Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Tepecoyo y Techo El Salvador.

9. Verificamos porcentaje permitidos de membresía y cuotas gremiales canceladas a COMURES a través del FODES 25%.

Adicionalmente verificamos en las Áreas examinadas, lo siguiente:

1. La correcta contabilización de los hechos económicos en relación a cuenta, monto y período.
2. Constamos la documentación que respaldan, demuestren e identifiquen la naturaleza y finalidad de las transacciones en los registros contables
3. Que los cheques emitidos fueron en concepto de bienes y servicios adquiridos para la Municipalidad.
4. Que los documentos de egresos contaran con el Visto Bueno y Dese del Síndico y Alcalde Municipal.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS EN CONTROLES DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE

Al solicitar los controles administrativos de distribución de combustible del Equipo de Transporte propiedad de la Municipalidad y con placas particulares, verificamos lo siguiente:

- a) La Administración Municipal, no emitió misiones oficiales de las actividades realizadas en los vehículos de su propiedad y con placas particulares.
- b) Las bitácoras de controles mensuales por vehículo carecen de firma y sello de la Alcaldesa y Jefa de la UACI, y no contienen los datos siguientes: Hora de inicio y final, persona que autoriza, número de galones asignados, cantidad y número de vales asignados, nombre y firma del Motorista.
- c) Los reportes diarios de Unidad de Transporte, no incluye el tipo de combustible utilizado, datos de la orden de compra en cuanto a número, galones y precio de galón.

El artículo 31 numeral 4) del Código Municipal, Título IV De la Creación, Organización y Gobierno de los Municipios, Capítulo II De la Organización y Gobiernos de los Municipios, establece que: "Son obligaciones del Concejo: ... 4. "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia..."

El Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República, artículo 9 establece que: "Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades institucionales."

También, el artículo 4 del Reglamento antes indicado, establece que: "La Corte, verificará que para el uso de los vehículos clasificados como de uso administrativo, general u



operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles, la cual deberá contener los requisitos siguientes:

- d) Que sea específica
- e) Que no sea permanente,
- f) Que indique: fecha, objetivo de la misión y autorización, nombre del funcionario o empleado a cargo de la misión y del motorista asignado...”

Así mismo, el artículo 11 del Reglamento antes mencionado, establece que: “Para la distribución de combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo,
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión, comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo contener la fecha precisa de su abastecimiento...”

La causa fue originada por el Concejo Municipal, por no cerciorarse que se cumplieran con las atribuciones y funciones establecidas en los controles de distribución de combustibles.

El hecho que la Municipalidad no disponga de efectivos controles, genera falta de transparencia en la distribución y uso del combustible.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota de fecha 24 y recibida el 27 de febrero de 2017, respectivamente, suscrita por la Alcaldesa, Síndica, miembros del Concejo Municipal, Jefa de la UACI y Encargado de Transporte y Combustible, manifestaron lo siguiente: “Tomaremos muy en consideración esta observación para mejorar los controles y dar cumplimiento a la normativa citada.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración Municipal, da por aceptada la observación, por tanto, la misma se mantiene.

2. FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE DEL TRABAJO REALIZADO POR AUDITOR INTERNO CONTRATADO

Verificamos a través del registro contable No. 12-000200 y recibo sin número del 21 de diciembre del 2015, que la Administración Municipal canceló a través del FODES 25% la cantidad de \$525.00 en concepto de Servicios Profesionales de Auditoría Interna, contratados por el período del 17 de noviembre al 31 diciembre de 2015, sin embargo, no se encontró documentación de soporte de las siguientes actividades:

1. Verificar en forma selectiva el Activo Fijo;
2. Examinar los proyectos de infraestructura;
3. Realizar examen especial al pago de salarios, retenciones, descuentos, pago de horas extraordinarias y llegadas tardías;
4. Realizar examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos;
5. Seguimiento a recomendaciones de Auditoría Interna, Externa y de la Corte de Cuentas y
6. Efectuar arqueo de fondos a Caja Chica y Fondo Circulante.

El Código Municipal, Título V Del Concejo y de los Funcionarios y Empleados, Capítulo III Del Síndico, artículo 51 establece que: “Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: ... Lit. f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos del Concejo y de Competencias que le otorgan otras Leyes; ...”

También Título IV De la Creación, Organización y Gobierno de los Municipios, artículo 31, numeral 4 del Código en referencia establece: “Son obligaciones del Concejo, 4 “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”.

El Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales suscrito por la Alcaldesa Municipal y el Lic. Teodosio Salvador Rodríguez Vásquez, de fecha 17 de noviembre de 2015, Condición II) Objeto del Contrato, establece que: “Mediante la suscripción del presente contrato, El Profesional se obliga a prestar sus servicios profesionales de Auditoría Interna de esta Alcaldía, para lo cual deberá cumplir puntualmente con las funciones siguientes: 1) Elaborar el Plan Anual de Trabajo de Auditoría; 2) Verificar en forma selectiva el Activo Fijo; 3) Examinar los proyectos de infraestructura; 4) Realizar examen especial al pago de salarios, retenciones, descuentos, pago de horas extraordinarias y llegadas tardías; 5) Realizar examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos; 6) Seguimiento a recomendaciones de Auditoría Interna, Externa y de la Corte de Cuentas; 7) Efectuar arqueo de fondos a Caja Chica y Fondo Circulante;...”

La causa se debe a que el Concejo Municipal, no se aseguró de la existencia de la documentación de soporte del trabajo realizado por el Auditor Interno contratado.

En consecuencia, existe el riesgo que la Municipalidad no recibiera a entera satisfacción los servicios profesionales de Auditoría Interna, que le permitiera contar con información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota de fecha 24 y recibida el 27 de febrero de 2017, respectivamente, suscrita por la Alcaldesa, Síndica, miembros del Concejo Municipal, Jefa de la UACI y Encargado de Transporte y Combustible, manifestaron lo siguiente:



“Al respecto manifestamos que el Auditor Interno fue nombrado para el período comprendido del 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2015 y luego para el año 2016, con un horario de trabajo de 2 días semanales, lo cual significan 16 días hábiles laborales de noviembre 2015 a enero de 2016, fecha en que renunció, por lo que no fue posible cumplir con la programación que se había considerado en el Plan de Trabajo para todo un año.”

“Por otra parte sí se recibió los servicios profesionales de Auditoría, como lo señala la normativa, el cual consistió en realizar actividades previas para realizar el trabajo de Auditoría, y fue precisamente lo que se ejecutó, haciendo primeramente el Plan de Trabajo Anual para el año 2016, que exige la Corte de Cuentas, el cual no se formuló debido a que durante el período comprendido del 07 de agosto de 2014 al 16 de noviembre de 2015, no se contó con los servicios de Auditoría Interna.- Luego se desarrolló una actividad indispensable en Auditoría como es el conocimiento de la Institución, mediante una evaluación del Control Interno en las unidades, a fin de determinar cuáles son de mayor riesgo; esto quedó debidamente documentado en papeles de trabajo, los cuales fueron presentados al equipo de Auditoría.”

“Después de esta evaluación y conocimiento de la Institución se había programado para 2016, iniciar de lleno la Auditoría y ejecutar las actividades señaladas en esta observación, lo cual no fue posible debido a la renuncia presentada por el Auditor Interno con efectos a partir del 01 de febrero de 2016.”

“Anexamos documentación de respaldo del trabajo realizado por el Auditor Interno, en el período en que laboró para esta Alcaldía.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Vistos los comentarios y evidencia presentada por la Administración Municipal, la observación se mantiene, debido a que contrató los servicios profesionales de auditoría interna, del 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2015 con un horario de 2 días semanales, sin contar con la documentación de soporte de las actividades establecidas en la Condición II del contrato civil suscrito entre las partes, siendo las siguientes: 1) Verificar en forma selectiva el Activo Fijo; 2) Examinar los proyectos de infraestructura; 3) Realizar examen especial al pago de salarios, retenciones, descuentos, pago de horas extraordinarias y llegadas tardías; 4) Realizar examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos; 5) Seguimiento a recomendaciones de Auditoría Interna, Externa y de la Corte de Cuentas y 6) Efectuar arqueo de fondos a Caja Chica y Fondo Circulante

Efectivamente, la Administración presentó al Equipo de Auditoría, el Plan Anual de Trabajo elaborados por el Profesional contratado y cuestionarios inconclusos de la evaluación del Control Interno, adicional a ello, presentaron otros documentos que están fuera del alcance del examen especial.

3. DEFICIENCIAS EN EL CONTROL Y REGISTRO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Al examinar el inventario de bienes inmuebles de la Municipalidad, determinamos algunas inconsistencias:

- a) Comprobamos que tres escrituras de bienes inmuebles adquiridos en concepto de donación, no se encuentran inscritas en el Centro Nacional de Registros, según detalle:

| No. Ref. S/ detalle enviado por la Municipalidad | Descripción del Inmueble | Año de Adquisición |
|---|--|-----------------------|
| 9 | Tanque de Captación Colonia El Castillo, con un Área de 416.76 M ² | 1961 |
| 25 | Terreno en Cantón La Javía, Cancha de Fútbol, Zona Verde, con un área de 5112.53 M ² | 2007 |
| 26 | Terreno en Asentamiento El Refugio Zona Verde, con un área de 125.56 M ² y 3478.24 M ² | 2007 |

- b) Verificamos que existen dos bienes inmuebles que no se encuentran respaldos en Escrituras Públicas a favor de la Municipalidad, según detalle:

| No. Ref. S/ detalle enviado por la Municipalidad | Descripción del Inmueble | Fecha de Adquisición |
|---|--|-------------------------|
| 13 | Planta de Bombeo de Agua Potable en Colonia El Mora, con un área de 5,133.53M ² | 1999 |
| 28 | Terreno en Casas Blancas, Planta de Rebombeo. | - |

El Código Civil, Capítulo IV del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, Sección 2^a de la Inscripción de la Propiedad Raíz, artículo 683 del mismo Código Civil, establece que: La tradición del dominio de los bienes raíces y su posesión no producirán efecto contra terceros, sino por la inscripción del título en el correspondiente Registro...”

El Código Municipal, Título IV De la Creación, Organización y Gobierno de los Municipios, Capítulo II De la Organización y Gobiernos de los Municipios, numerales 1 y 2 del artículo 31, establecen que: “Son obligaciones del Concejo: 1. Llevar al día mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio, 2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia...”

Además, en el Título V del Concejo y de los Funcionarios y Empleados, Capítulo III Del Síndico, literales a) y f) del artículo 51 del mismo Código establecen que: “Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde a Síndico: a) Ejercer la Procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la Ley y a las instrucciones del Concejo. No obstante, lo anterior, el Concejo



podrá nombrar Apoderados Generales y Especiales; ... f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos del Concejo y de Competencias que le otorgan otras Leyes; ...”

En el Título XI De la Venta Voluntaria y Forzosa, Capítulo único, artículo 152, establece que: “Los inmuebles que adquiriera la Municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos...”

El artículo 74 del Reglamento de Norma Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Tepecoyo, establece que: “Los bienes inmuebles municipales, están documentados con escrituras públicas, que amparen su propiedad y/o posesión y estarán debidamente inscritas en Centro Nacional de registros (CNR), según lo indique la ley.

Los documentos que amparan la propiedad de los bienes deben de estar debidamente custodiados en el mismo lugar donde se controle el inventario de bienes muebles e inmuebles, responsabilizando directamente al jefe de la Unidad Contable, u otro servidor responsable e independiente que los que autorizan y aprueban las adquisiciones de dichos bienes.

Los bienes deberán revaluarse oportunamente, a fin de presentar su valor real en los estados financieros, de conformidad a la plusvalía, adiciones o mejoras realizadas a los mismos”

La deficiencia se debe a que la Síndico Municipal, no realizó el proceso de obtención de las escrituras públicas de tres inmuebles recibidos en donación, así mismo, no gestionó el proceso de inscripción de dos inmuebles propiedad de la Municipalidad ante el Registro de la Propiedad e Hipoteca del Centro Nacional de Registros, y el Concejo Municipal por no supervisar que se cumplan las atribuciones que las leyes, ordenanzas y reglamentos señalan.

Por consiguiente, la falta de documentos de escrituras de donación y de inscripción en el Centro Nacional de Registros, de los bienes inmuebles que posee la Municipalidad, no le garantizan su legal posesión, poniendo en riesgo parte de su patrimonio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota de fecha 24 y recibida el 27 de febrero de 2017, respectivamente, suscrita por la Alcaldesa, Síndica, miembros del Concejo Municipal, Jefa de la UACI y Encargado de Transporte y Combustible, manifestaron lo siguiente:

- a) Comprobamos que siete escrituras de bienes inmuebles adquiridos en concepto de donación, no se encuentran inscritas en el Centro Nacional de Registros, según detalle: “R/ A continuación detallamos las circunstancias por las cuales no ha sido posible inscribirlas en el Centro Nacional de Registros, los inmuebles siguientes:”

| No. Ref. | Descripción del Inmueble | Año de Adquisición | Respuesta |
|----------|---|--------------------|--|
| 9 | Tanque de captación colonia El Castillo, con un área de 416.76 M ² | 1961 | No ha sido posible inscribirla por adolecer de vacíos legales, cuya total responsabilidad es de la Administración que fungió en 1961 |
| 21 | Terreno Zona Verde en Lotificación Tres Marías, con un 1440.00 M ² | 2007 | Se retiró sin inscribir por estar la Lotificación en proceso de embargo por crédito de Avío con CAFECO |
| 22 | Terreno en Lotificación Tres Marías Tanque de Rebombear en Lotificación Las Tres Marías, con un área de 224.44 M ² | 2007 | Se retiró sin inscribir por estar la Lotificación en proceso de embargo por crédito de Avío con CAFECO |
| 25 | Terreno en Cantón La Javía, Cancha de Fútbol, Zona Verde, con un área de 5112.53 M ² | 2007 | Se retiró sin inscribir por no haberse subsanado las observaciones del CNR.- Se contactará con el Notario que realizó la escritura para que la elabore de nuevo y así superar las observaciones. |
| 26 | Terreno en Asentamiento El Refugio Zona Verde, con un área de 125.56 M ² y 3478.24 M ² | 2007 | Se retiró sin inscribir por haberse observado por el CNR.- Debe contactarse con el Jurídico de INTEGRAL, para elaborar de nuevo la escritura y superar las observaciones. |

“Como puede observarse en el cuadro anterior, los inmuebles identificados con los Nos. 21 y 22, no es posible su legalización ya que tienen gravámenes, lo cual no permite su inscripción en el CNR.

Los inmuebles identificados con los Nos. 25 y 26, se han retirado los documentos sin inscribirse porque tienen observaciones y para superarlas es necesario elaborar nuevamente las escrituras de donación. - Se harán las gestiones necesarias para su inscripción.

Los inmuebles identificados con los Nos. 33 y 34, ya fueron inscritos. - Anexamos copia de las escrituras debidamente inscritas.”

- b) Verificamos que existen ciertos bienes inmuebles que no se encuentran respaldos en Escrituras Públicas a favor de la Municipalidad, según detalle:

“R/ A continuación detallamos las razones por las cuales no ha sido posible inscribir en el Centro Nacional de Registros, los inmuebles siguientes.”

| No. Ref. | Descripción del Inmueble | Fecha de Adquisición | RESPUESTA |
|----------|--|----------------------|---|
| 10 | Zona Verde Colonia La Fuente, con un área de 179.99M ² | - | No está inscrito en CNR porque la colonia La Fuente está en proceso de legalización en cabeza de dueño, por lo que la donación procederá hasta cuando se legalice la Lotificación. |
| 11 | Zona Verde en Colonia El Carmen, con un área de 302.00M ² | 2011 | No está inscrita en el CNR porque la colonia El Carmen no está legalizada y no cumple los requisitos para su legalización, además esta zona verde es un barranco donde pasa una quebrada de invierno. |



| No. Ref. | Descripción del Inmueble | Fecha de Adquisición | RESPUESTA |
|----------|--|----------------------|---|
| 12 | Terreno en Colonia San Antonio, con un área de 224.75M ² | - | No está inscrito en CNR porque la colonia San Antonio no está legalizada por no cumplir con los requisitos para su legalización, también es un barranco y el dueño ya falleció y no se ha definido la aceptación de herencia. |
| 13 | Planta de Bombeo de Agua Potable en Colonia El Mora, con un área de 5,133.53M ² | 1999 | Está en proceso de aceptación de herencia, posteriormente se legalizará a favor de esta Alcaldía |
| 23 | Terreno en Cantón Los Alpes, Cancha de Fútbol Zona Verde | 2004 | En proceso de legalización ante el ISTA |
| 24 | Terreno en Cantón El Mojón, Cancha de Fútbol Zona Verde | 2006 | En proceso de legalización, ante el ISTA |
| 28 | Terreno en Casas Blancas, Planta de Rebombeo. | - | Se iniciará el trámite de legalización con la propietaria, los representantes de la finca La Esmeralda o el ISTA |

“Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de Tepecoyo en su Art. 74 dice: **“Los bienes inmuebles municipales, estarán documentados con escrituras públicas, que amparen su propiedad y/o posesión y estarán debidamente inscritas en el Centro Nacional de Registro (CNR), según lo indique la Ley”**. Con base en lo anterior se evidencia que la incorporación al inventario de estos bienes inmuebles fue indebida, ya que no cumplían con los requisitos establecidos en dicha normativa; lo cual fue total responsabilidad de las Administraciones Municipales actuantes en las fechas de adquisición y no de este Concejo Municipal, quien por el contrario y como resultado de un proceso investigativo acerca de la posesión legal de estos inmuebles, ha determinado las circunstancias detalladas en el cuadro anterior.”

Por lo tanto, la legalización de estos bienes inmuebles está fuera del alcance de esta Administración Municipal, por cuanto, no depende de nuestra voluntad sino de la situación legal de sus propietarios, quienes están imposibilitados de materializar legalmente dichas donaciones.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con relación al Lit. a), la administración acepta, que no ha sido posible concretizar los trámites de las escrituras de los bienes inmuebles con números de referencia 9, 25 y 26 adquiridos en concepto de donación, para su inscripción en el Centro Nacional de Registros.

Con respecto al Lit. b), la administración manifiesta que los bienes inmuebles con números de referencia 13 y 28 que están respaldados en Escrituras Públicas, se encuentran en proceso de legalización.

Por lo antes expuesto, la observación se mantiene.

VI. Conclusión del Examen

Basados en los resultados obtenidos mediante la ejecución del Examen Especial, a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Tepecoyo, concluimos que las

operaciones realizadas en proyectos y programas, gastos en personal, en bienes de consumo y servicios y en transferencias, cumplieron con los requisitos exigidos por Ley y cuentan con la documentación suficiente y adecuada, excepto por los hallazgos contenidos en éste informe.

VII. Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

La administración de la Municipalidad no proporcionó informes de auditoría interna a efecto de ser analizados.

La Municipalidad no contrató los servicios de Auditoría por Firma Privada.

VIII. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

No efectuamos seguimiento al Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Egresos, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de abril de 2015, ya que no existen recomendaciones a las que haya que darle seguimiento.

IX. Párrafo aclaratorio

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, elaborado para conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Tepecoyo y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 12 mayo de 2017

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Dos

